

# Consejo de Estado Presidencia

CIRCULAR 005 DE 2020  
(24 de marzo)

De : Presidencia  
Para : Usuarios Judiciales  
Asunto : **Plan de contingencia**

Con el fin de afrontar la situación de salud pública, la Corporación decidió, a través de la Circular 003 del 2020, suspender los términos en asuntos judiciales y administrativos de su competencia, con excepción de la tutela, siempre que se solicite el amparo del derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida o la libertad.

Tal medida resultó coherente con lo previsto en el Decreto Legislativo 417 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, y en los Acuerdos PCSJA20-11517 y PCSJA11518 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

En el numeral 9 de la Circular 003 se señaló, entre otras cuestiones, que las salas programadas se suspenderían hasta tanto se habilitaran los términos o se decidiera implementar algunos dispositivos tecnológicos que permitieran sesionar válidamente, de conformidad con la ley. No obstante, los servidores de esta Corporación adquirimos el compromiso ineludible, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales, de «continuar laborando» desde nuestras casas, con el fin de minimizar la afectación del servicio público de administración de justicia.

Con el propósito de no suspender las «actividades internas de trabajo», el Consejo de Estado sesionará en Sala Plena, Sala de Gobierno, Sala de Consulta y Servicio Civil y Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, en secciones y subsecciones, mediante las herramientas tecnológicas con las que hoy se cuenta, que permiten deliberar y decidir en armonía con la ley y el reglamento. Previo a la sesión, se hará una convocatoria en la cual se identificarán los asuntos a tratar, que será publicada en nuestra página web.

Es importante anotar que las decisiones que se adopten en los diferentes asuntos administrativos o judiciales se darán a conocer una vez se levante la suspensión de términos, y se procederá, según sea el caso, a su respectiva comunicación, publicación o notificación, momento a partir del cual empezarán a correr los términos para interponer recursos y adelantar las demás actuaciones procesales previstas en las normas.

Atentamente,

**ÁLVARO NAMÉN VARGAS**  
Presidente